

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- El Decreto Nº 4.801 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2013.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 27 de Noviembre de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **DIÓCESIS DE VILLARRICA**.
- 5.- El Acta de la Sesión Ordinaria Nº 30 del Concejo Municipal, de fecha 07 de Octubre de 2013, que autoriza entregar en comodato el inmueble destinado a denominado Lote EQ-5B1, ubicado en Avenida Pulmahue Nº 500 (hoy 510), la comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 1180,31 m2.
- 6.- El Ord. Nº 258 de fecha 07 de Octubre de 2013, que comunica acuerdo del Concejo Municipal.
- 7.- El Memorándum Nº 653, de fecha 14 de octubre del 2013, emitido por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto Nº 4.
- 8.- El Decreto Nº 03056, de fecha 29 de agosto de 2013, que fija el orden de subrogancia, ante la ausencia del Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas.
- 9.- Las facultades que le confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud en comodato del inmueble ubicado en Avenida Pulmahue Nº 500 (hoy 510), comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El acta de la Sesión Ordinaria Nº 30 del Concejo Municipal, de fecha 07 de octubre de 2013, que autoriza entregar en comodato el inmueble destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en Avenida Pulmahue Nº 500 (hoy 510), comuna de Padre Las Casas.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 27 de noviembre de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE** y la **DIÓCESIS DE VILLARRICA**, representada por don **FELIPE GONZÁLEZ CARVALLO**, por un plazo de 25 años, renovable, tácita y anualmente por periodos iguales, respecto del inmueble municipal destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en Avenida Pulmahue Nº 500 (hoy 510), comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 1180,31 metros cuadrados, Rol de avalúo Nº 4007-0097, inscrita a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 7288 Nº 7049 del Registro de Propiedad del año 2009.

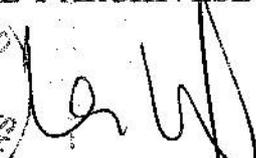
2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

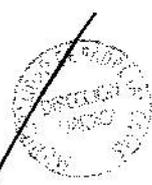



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)

PDJ/RPR/apf

Distribución:

- Diócesis de Villarrica (Gerónimo Alderete Nº 939 Villarrica)
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (163607-164561)
- Of. Partes
- Id: 164153





CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 27 de Noviembre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, Asistente Social, casado, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", la **DIÓCESIS DE VILLARRICA**, Rol Único Tributario N° 81.732.500-9, representada según se acreditará, por don **LUIS FELIPE GONZÁLEZ CARVALLO**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Gerónimo de Alderete N° 939 Villarrica, ambos en adelante indistintamente "la Comodataria", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble es dueña del **Lote EQ-b**, de una superficie de mil ochocientos sesenta y dos coma doce metros cuadrados, resultante de la subdivisión del **LOTE EQ-5**, de una superficie de tres mil cuatrocientos diecinueve coma doce metros cuadrados, ubicado en Avenida Pulmahue Número 500 (hoy 510) Parque Pilmaiquen, de la comuna de Padre Las Casas, cuyos deslindes son los siguientes: **NORPONIENTE:** En 20,80 metros con Avenida Pulmahue; **NORORIENTE:** En 4,87 metros; en 15,59 metros y en 11,01 metros con lote Arc-2 Área de restricción de canales. **SUR:** En 12,28 metros con calle Río Bueno y en 15,30 con Pasaje Calle-Calle; **PONIENTE:** En 27,25 metros con lote EQ-5 b y en 2,65 metros con pasaje calle-calle; **SURPONIENTE:** En 33,88 metros con lote EQ-5A; **ORIENTE:** En 47,22 metros con Lote R-4 reserva del propietario. Rol de Avalúo N° 5005-00133.

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante destinará el inmueble para actividades religiosas, así mismo entregar desayunos y almuerzos a niños de situación vulnerable. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a **DIÓCESIS DE VILLARRICA** para quien acepta su representante, ya individualizado, un retazo de terreno denominado **LOTE EQ-5B1**, que corresponde al inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA, esto es, la **superficie 1180,31 m²**, según el plano y la minuta de deslindes firmada por el arquitecto don Francisco Vives Brun, cuyo deslindes especiales son los siguientes **NORORIENTE:** En 4,87 metros en 15,59 metros en 11,01 metros con Lote Arc-2 Áreas de Restricción de canales. **SUR:** En 27,58 metros con lote EQ-5B2; **PONIENTE:** En 4,00 metros con lote EQ-5A; **SURPONIENTE:** En 33,88 metros con lote EQ-5A; **ORIENTE:** En 22,32 metros con Lote R-4 reserva del propietario.

Inmueble inscrito a nombre del municipio a Fojas 7288 N° 7049 del Registro de Propiedad del Año 2009 Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, año 2009. La propiedad tiene asignada el rol de avalúo N° 4007-97 de la Comuna de Padre Las Casas.

TERCERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Subrogante, don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, entrega en comodato a la organización comunitaria Funcional **DIÓCESIS DE VILLARRICA**, para quien recibe y acepta don **FELIPE GONZÁLEZ CARVALLO**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.-



CUARTO: *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres, así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. De la misma forma, queda estrictamente prohibido a la *comodataria* facilitar el uso del inmueble en referencia a otra u otras personas naturales o jurídicas, entendiéndose estas últimas como otras organizaciones comunitarias de cualquier tipo.

La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

QUINTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la *comodataria* y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

SEXTO: El comodatario es responsable del pago de los gastos básicos, como es agua, luz, otros y de los correspondientes intereses que se generen por atrasos o incumplimientos.

SEPTIMO: El comodatario deberá cada tres meses, presentar al mandante las boletas de pago al día de los gastos básicos de la sede social, de lo contrario, el incumplimiento a esta cláusula, faculta a la Municipalidad de Padre las Casas, a poner termino inmediato y anticipado del contrato de comodato.

OCTAVO: El plazo de duración del comodato será de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por períodos iguales, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este acto, podrá ponerse término al presente Contrato de Comodato, sin que se origine responsabilidad u obligación alguna para la Municipalidad de Padre Las Casas.

DECIMO: La personería por la que actúa don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 03056 de fecha 29 de agosto de 2013, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de don **FELIPE GONZÁLEZ CARVALLO**, para actuar en representación del **DIÓCESIS DE VILLARRICA**, consta en Mandato General y Especial de administración de fecha 18 de enero de 2013, y su rectificación de fecha 05 de junio de 2013, ambos otorgados en la Notaría de Villarrica, de don Francisco Javier Muñoz Flores, Repertorio N° 170-2013, y N° 1495-2013, textos que no se insertan por estimarse innecesario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

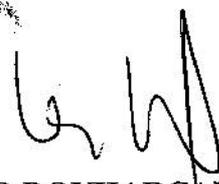


DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-



FELIPE GONZÁLEZ CARVALLO
pp. **DIÓCESIS DE VILLARRICA**



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

RPE/apf

